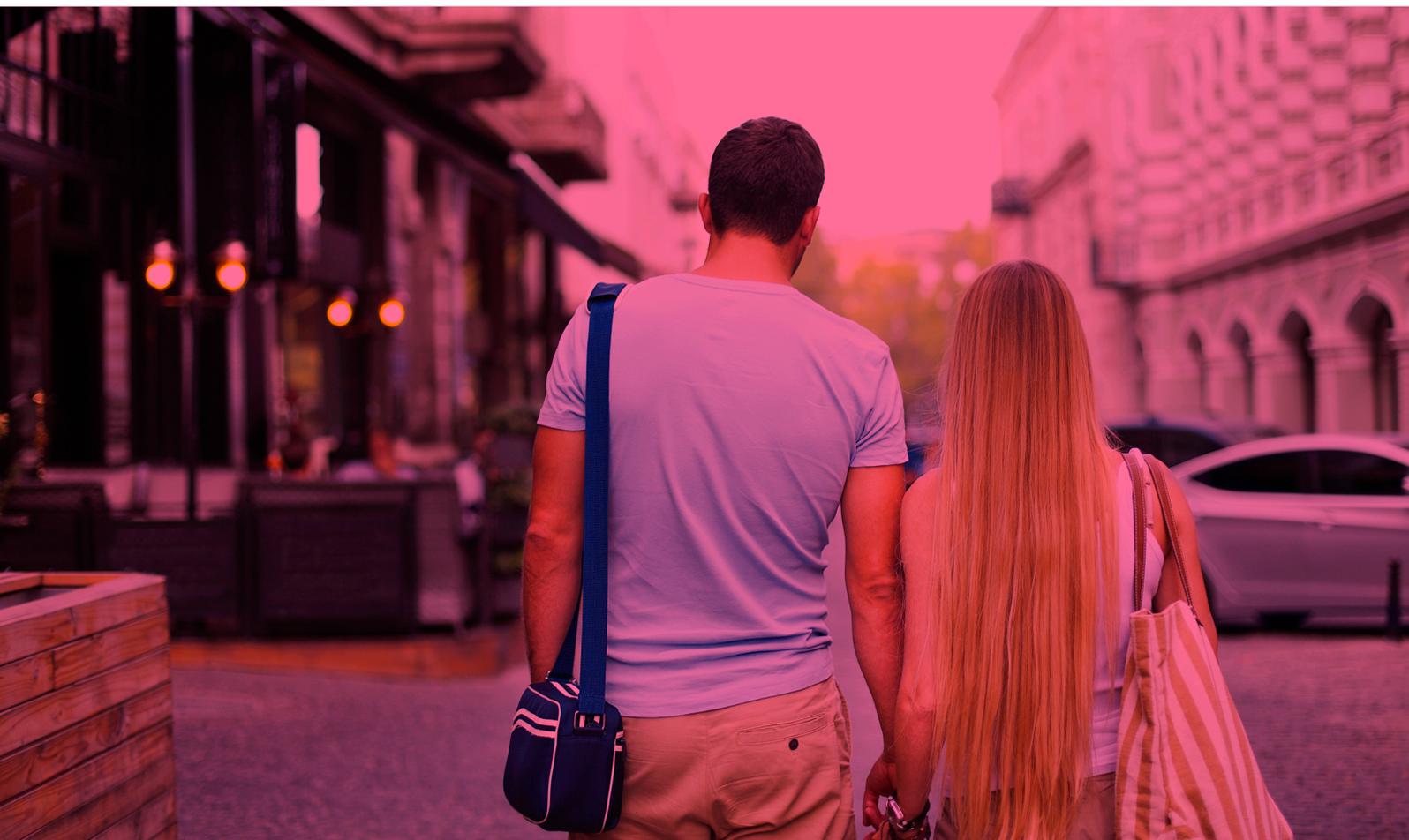




LEGALITAS.COM

MANUAL DE SUPERVIVENCIA JURÍDICA

PAREJAS DE HECHO



LEGÁLITAS es la compañía líder en SEGUROS y SERVICIOS jurídicos para particulares, autónomos y pymes, trabajando para reconocidas compañías, muchas cotizadas en Bolsa y con presencia internacional (sector Banca, Seguros, Telecomunicaciones, Automoción...), y para diferentes Administraciones Públicas.

Desde siempre nos hemos esforzado en acercar la figura del abogado al ciudadano, prestando un servicio de calidad a un precio razonable.

En este sentido, ponemos a su disposición una colección de **MANUALES DE SUPERVIVENCIA JURÍDICA**, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus **derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida**: comunidad de vecinos, vehículo, familia, uso de internet, etcétera.

La lectura de este manual le ayudará a **sobrevivir jurídicamente** en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado, las 24 horas al día, 365 días al año. Si después de haberlo hecho, todavía le quedan preguntas sin responder, le invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas. Contamos con más de 800 abogados expertos dispuestos a ayudarle.

Gracias a este manual de supervivencia, esperamos que consiga entender el porqué de lo que pasa.



LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL

Avda. Leopoldo Calvo Sotelo-Bustelo 6

28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

911 513 715

info@legalitas.es

© Copyright Departamento Comunicación Legálitas

Manual de Supervivencia Jurídica

PAREJAS DE HECHO

➤ **Panorama legislativo**

➤ **Diferencias entre matrimonio y pareja de hecho**

- ⚖ Características comunes
- ⚖ Diferencias

En esta guía elaborada por los expertos en derechos de familia de Legálitas, vamos a abordar uno de los asuntos más consultados en el departamento civil de la compañía líder en asesoramiento jurídico en España. Se trata de las parejas de hecho y su normativa vigente.

PANORAMA LEGISLATIVO

La Constitución Española (en adelante CE) **no regula expresamente las parejas de hecho, pero tampoco las prohíbe**, y su existencia se deduce de una serie de artículos como el 10, el 14, el 16, el 18 y fundamentalmente el 39, del que se deriva la obligación de los poderes públicos de protección a la familia.

Las **parejas de hecho**, incluso aquellas en las que no existe descendencia, son una forma de familia y por ello se integran en el ámbito de protección dispensado por el texto constitucional en su artículo 39. Sin embargo, las parejas de hecho y el matrimonio, aunque ambas sean “formas de familia”, como tiene reiteradamente sentado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, **no son realidades equivalentes**, y no vulnera el principio de igualdad del artículo 14 CE que el legislador dé un tratamiento jurídico distinto a realidades que no son equivalentes, siempre que tal diferencia de trato esté justificada.

El actual **panorama legislativo sobre las parejas de hecho** en el ordenamiento jurídico español se caracteriza por la **ausencia de una normativa estatal unitaria** que dé un tratamiento homogéneo a esta cuestión. Tan sólo existen una serie de disposiciones dispersas que regulan estas parejas. Ante este vacío legal existente y ante una realidad social ante la que el Derecho no podía mantenerse al margen, son los legisladores autonómicos los que asumen la regulación de las parejas de hecho, dotándolas de un estatuto jurídico propio.



Ante la ausencia de un cuerpo normativo capaz de resolver de una forma completa los problemas planteados por las parejas *more uxorio*, son los tribunales de justicia los que finalmente han articulado los mecanismos de protección existentes en nuestro ordenamiento.

El Tribunal Constitucional ha mantenido, con alguna excepción, una postura coherente en el paulatino reconocimiento de efectos a las parejas de hecho, pero cargada de oscilaciones entre una tendencia a la equiparación de las mismas al matrimonio y la aplicación de disposiciones de Derecho común.

DIFERENCIAS ENTRE MATRIMONIO Y PAREJA DE HECHO

A continuación, los expertos de Legálitas explican las características en común y las diferencias entre un matrimonio y una pareja de hecho.

CARACTERÍSTICAS COMUNES

- **Defunción sin testamento** de uno de los miembros de la pareja: dependerá de la regulación de cada comunidad autónoma. Aragón, Cataluña, Galicia, País Vasco, Navarra y Baleares equiparan los derechos sucesorios de ésta a los del cónyuge.
- **Pensión de viudedad reconocida.** Existen pequeñas diferencias en los requisitos de acceso. Por ejemplo, en pareja de hecho es necesario acreditar fehacientemente un periodo de convivencia de 5 años previo a la defunción y que los ingresos del superviviente no superen un límite que establece la Seguridad Social.
- **Hijos en común:** en derechos y obligaciones como padres, no hay diferencia legal entre pareja de hecho y matrimonio. Los derechos de los hijos están protegidos en todos los ámbitos y en todas las comunidades.
- **Adopción:** El artículo 175 del CC en su apartado 4, según redacción dada por la reciente Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, regula la capacidad para la adopción conjunta o sucesivamente por ambos cónyuges o por una pareja unida por análoga relación de afectividad a la conyugal, admitiendo definitivamente la **adopción**

también por parejas de hecho homosexuales. Se supera así la anterior regulación de derecho común establecida por la disposición adicional tercera de la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción, que restringía esta capacidad a las uniones formadas por hombre y mujer. No obstante, **los legisladores autonómicos han venido equiparando la capacidad para ser adoptantes de cónyuges y convivientes de hecho**, ya sea en las leyes que regulan las parejas estables, ya sea a través de la legislación específica de protección de menores.

DIFERENCIAS

- A **efectos fiscales**, los miembros de una pareja de hecho no pueden tributar en el modo de declaración conjunta del IRPF.
- **Vacaciones por unirse en pareja de hecho:** el Estatuto de los Trabajadores no lo contempla para la pareja de hecho, salvo que el Convenio Colectivo al que esté adscrito el trabajador lo prevea.
- **Ruptura de pareja y pensión compensatoria** para el miembro desfavorecido: está expresamente regulado en Aragón, Baleares, Cataluña, Cantabria, Navarra y País Vasco. Si no está recogido, se acudiría a la vía judicial para que el juzgado determine si procede o no el derecho a la pensión; teniendo en cuenta que se puede haber pactado compensaciones de este tipo al inscribirse como pareja de hecho.
- **Régimen económico:** A la pareja de hecho no se le aplica por defecto el régimen de gananciales, ni de separación de bienes. Pero, como en el matrimonio, pueden pactar e inscribir en el registro o en documento público un convenio en el que recoja que régimen económico desea.

Respecto a los **hijos en común:** en derechos y obligaciones como padres, no hay diferencia entre ambas relaciones tanto cuando se tramite la ruptura de la pareja para reconocer las medidas legales a favor de los hijos (guarda y custodia, pensión de alimentos y régimen de visitas del progenitor no custodio), como en los derechos sucesorios de los hijos.

LEGÁLITAS es la compañía líder en SEGUROS y SERVICIOS jurídicos para particulares, autónomos y pymes, trabajando para reconocidas compañías, muchas cotizadas en Bolsa y con presencia internacional (sector Banca, Seguros, Telecomunicaciones, Automoción...), y para diferentes Administraciones Públicas.

Desde siempre se ha caracterizado por acercar la figura del abogado al ciudadano, prestando un servicio de calidad a un precio razonable. Su estructura se construye sobre una base de 450 trabajadores y más de 800 abogados, una red nacional de 277 despachos, 300.000 clientes individuales y 10.000.000 a los que presta servicio a través de importantes compañías. Recibe más de 1.000.000 de consultas cada año, 20 años de experiencia. Capital 100% español. 24 horas al día, 365 días al año.

El nivel de penetración en la sociedad es muy elevado, siendo una marca reconocida en todos los sectores empresariales. Comercializa diferentes productos y servicios jurídicos a través de múltiples canales, destacando los referidos a las áreas de Familia, Internet, Conductor, Pymes y Autónomos.

Cuenta con una Fundación dedicada a la protección de la infancia en la sociedad tecnológica, una Cátedra con el Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos y Legálitas LAB, un acelerador de ideas innovadoras que aporten valor al mundo del Derecho.



LEGÁLITAS
Inteligencia Legal

LEGÁLITAS ASISTENCIA LEGAL

Avda. Leopoldo Calvo Sotelo-Bustelo 6

28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

911 513 715

info@legalitas.es

Autor: Departamento de comunicación de Legálitas. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin citar la fuente.

Copia revisada en enero de 2018